

**MERCOSUR/GMC/RES. N° 31/08**

**DOCUMENTOS DE CADA ESTADO PARTE QUE HABILITAN EL TRÁNSITO  
DE PERSONAS EN EL MERCOSUR  
(DEROGACIÓN DE LA RES. GMC N° 75/96)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, el Acuerdo sobre Documentos de Viaje de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados y la Resolución N° 75/96 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que es el deseo de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR perfeccionar la normativa relativa a los Documentos que habilitan el tránsito de personas en el territorio de los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR con miras a generar condiciones para la libre circulación de las personas en el ámbito regional.

Que en tal sentido, el 30 de junio de 2008, en oportunidad de la XXXV Reunión Ordinaria del CMC, los Estados Partes y Asociados del MERCOSUR suscribieron el “Acuerdo sobre Documentos de Viaje de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados”, con un alcance más amplio que el otorgado por la Resolución GMC N° 75/96, la que sólo fue incorporada por la República Argentina.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 – Derogar la Resolución GMC N° 75/96.

Art. 2 – Esta Resolución necesita ser incorporada sólo al ordenamiento jurídico interno de la República Argentina. Esta incorporación deberá ser realizada antes del 30 de noviembre de 2008.

**LXXIII GMC – Brasilia, 18/IX/08**